



RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2020-00210-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: YEIMY PATRICIA JIMENEZ SILVA.
DEMANDADO: WILLIAM GUILLERMO BETACOURT TORRES.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso referenciado. Sírvase proveer.
Soledad, enero 22 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, ENERO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho resalta que en el numeral 3º del auto adiado 10/08/2020, se dispuso que la notificación debía efectuarse conforme a lo establecido en los artículos 291 a 293, carga que le corresponde a la parte demandante, trámite procesal necesario para garantizar el debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa de los ejecutados.

Por consiguiente, se procede a requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, se sirva cumplir con el acto procesal de notificación personal y luego, por aviso a la parte demandada, de conformidad el art 292 del C.G.P, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente, tal como lo dispone el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Si no cumple con lo ordenado se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, este auto debe notificarse por estado.

RESUELVE

- 1- Requerir a la parte demandante, para que dentro del improrrogable término de treinta (30) días siguientes a la notificación de éste auto, cumpla con la carga procesal de notificación a la parte demandada.
- 2- Prevenir a la parte demandante que, si no se cumple con lo ordenado, se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 6 del 25/01/2021 se notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOT POLO
Secretaria